

de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, como consecuencia de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2009, han perdido vigencia el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los procesos de contratación iniciados antes de la entrada en vigencia del citado Decreto Legislativo se rigen por sus propias normas, por lo que teniendo en cuenta la situación descrita en el cuarto considerando, resulta necesario establecer que los contratos y procesos de selección realizados dentro del marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se encontrarán comprendidos dentro de los alcances de la delegación de facultades y atribuciones conferidas al funcionario a cargo de la Oficina General de Administración mediante Resolución Ministerial N° 594-2008-MIMDES y Resolución Ministerial N° 083-2009-MIMDES;

Que, con la finalidad de garantizar la continuidad de una adecuada gestión en la ejecución de las contrataciones, que permitan al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social cumplir con las funciones y competencias señaladas en la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, es necesario modificar la Resolución Ministerial N° 594-2008-MIMDES, modificada por Resolución Ministerial N° 083-2009-MIMDES;

Con la visación del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 25° inciso 8) de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 72° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES; y el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el Artículo 2°, literales b), d), y h) de la Resolución Ministerial N° 594-2008-MIMDES, modificada por Resolución Ministerial N° 083-2009-MIMDES, en los siguientes términos:

" (...)

**Artículo 2°.- Delegación de facultades a la Oficina General de Administración**

Delegar al funcionario a cargo de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, las siguientes facultades y atribuciones respecto a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES:

(...)

b) Aprobar los expedientes de contratación a que hace referencia el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, a excepción de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, cuyos expedientes serán aprobados por el funcionario a cargo de la Oficina de Logística;

Asimismo, cuando corresponda, dentro de procesos de selección ya iniciados al amparo del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; aprobar los expedientes de contratación a que hace referencia el artículo 38° del referido Reglamento, a excepción de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, cuyos expedientes serán aprobados por el funcionario a cargo de la Oficina de Logística;

(...)

d) La aprobación y suscripción de prestaciones adicionales, excepto en el caso de obras, y la aprobación y suscripción de prestaciones adicionales, como las ampliaciones de

plazos, respecto de los contratos suscritos por la entidad, las que deberán regirse por el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Asimismo, cuando corresponda, la aprobación y suscripción de prestaciones adicionales o reducciones, así como las ampliaciones de plazos, respecto de los contratos suscritos por la entidad al amparo del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

(...)

h) Aprobar y efectuar la asignación a que se refiere el Artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Asimismo, cuando corresponda, aprobar o autorizar la asignación de recursos suficientes para el otorgamiento de la Buena Pro a las propuestas que superen el valor referencial, hasta el límite de diez por ciento (10%) del valor referencial, de acuerdo al TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

(...)"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

367319-2

## PRODUCE

**Aprobación de Transferencia Patrimonial Predial interestatal de inmueble de propiedad del FONDEPES a favor del Ministerio de la Producción, para el funcionamiento de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería y de la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 267-2009-PRODUCE

Lima, 26 de junio de 2009

VISTOS: el Informe N° 1794-2008-FONDEPES/OA del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, el Informe Técnico N° 088-2009-PRODUCE/OGA-OL y el Memorando N° 364-2009-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, así como el Informe N° 098-2009-PRODUCE/OGA-J-EAF de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía técnica, económica y administrativa, propietaria del predio ubicado en la calle Germán Schreiber N° 194-198, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 46279638 del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;

Que, a través del Oficio N° 465-2007-PRODUCE/SG, de fecha 20 de marzo de 2007, la Secretaría General del Ministerio de la Producción solicitó al FONDEPES la transferencia del inmueble indicado en el considerando precedente, en el cual la Dirección General de Asuntos

Ambientales de Pesquería y la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria de este Ministerio de la Producción vienen realizando sus funciones, a efectos de mantener la continuación de las mismas en dicho inmueble;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 2609-2007-PRODUCE/OGA, de fecha 23 de agosto de 2007, la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción solicitó al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero se apruebe mediante Acuerdo de su Consejo Directivo la transferencia del referido inmueble;

Que, mediante Acuerdo N° 2516/377 del Consejo Directivo del FONDEPES, de fecha 26 de septiembre de 2007, acordó aprobar la transferencia patrimonial predial interestatal del referido inmueble, a título gratuito;

Que, a través del Oficio N° 6072-2008/SBN-GO-JAD, de fecha 1 de julio de 2008, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, teniendo en cuenta que el predio citado en los considerandos precedentes, fue adquirido por compraventa por el FONDEPES, el cual no cuenta con ningún impedimento, opina favorablemente para la transferencia del mismo a favor del Ministerio de la Producción;

Que, según lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los procedimientos administrativos iniciados antes de su vigencia continuarán con el procedimiento que regía desde su inicio hasta su conclusión;

Que, en ese sentido, al haberse iniciado el procedimiento de transferencia antes de la vigencia de la Ley N° 29151, corresponderá continuarlo con el procedimiento establecido en el artículo 17° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por el Decreto Supremo 154-2001-EF;

Que, el artículo 17° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, dispone, que la transferencia patrimonial predial interestatal es la traslación de dominio que a título oneroso o gratuito se realiza entre entidades públicas, así como la que ocurre dentro de las reparticiones orgánicas que conforman un determinado Sector o Pliego. Las transferencias patrimoniales prediales entre entidades públicas pertenecientes a diversos Sectores o Pliegos se aprueban mediante Resolución de la Superintendencia de Bienes Nacionales (hoy Superintendencia Nacional de Bienes Estatales) y las entidades públicas que cuenten con reparticiones orgánicas, aprueban mediante Resolución del Titular de su respectivo Sector o Pliego, la transferencia patrimonial de sus respectivas dependencias;

Que, sólo para efectos registrales a pesar de tratarse de una transferencia patrimonial predial a título gratuito, se fija en US \$ 294,171.50 (Dochientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno y 50/100 Dólares americanos), el valor unitario del inmueble materia de transferencia;

Que, en consecuencia, es necesario expedir el acto administrativo que apruebe la donación del predio indicado en el segundo considerando de la presente Resolución Ministerial;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Transferencia Patrimonial Predial interestatal, a título gratuito, del inmueble de propiedad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), ubicado en la calle Germán Schreiber N° 194-198, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 46279638 del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Zona Registral IX, Sede Lima, a favor del Ministerio de la Producción, destinado al funcionamiento de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería y de la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria.

**Artículo 2°.-** En caso no se cumpla la finalidad para la cual se transfiere el predio, el mismo será revertido al dominio del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

**Artículo 3°.-** La Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución Ministerial, procederá a inscribir lo indicado en los artículos precedentes.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CONTERNO MARTINELLI  
Ministra de la Producción

366629-1

**Encargan puesto de Director General de Asuntos Ambientales de Pesquería y declaran en reorganización administrativa la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 268-2009-PRODUCE**

Lima, 30 de junio del 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 367-2006-PRODUCE del 29 de diciembre de 2006, se designó, entre otros, a la bióloga Sulma Helen Carrasco Barrera en el cargo de confianza de Directora de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, disponiéndose que al culminar su designación, retornará a sus funciones dentro del grupo ocupacional y de acuerdo a su nivel de carrera;

Que, resulta conveniente dar por concluida la mencionada designación y dictar el acto de administración correspondiente; así como encargar el puesto de Director General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción en tanto se designe a su Titular;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, corresponde a este Ministerio dictar normas y políticas nacionales sobre la pesquería artesanal, la acuicultura de menor escala y de subsistencia, así como de promoción de la industria y comercio interno, en armonía con la protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad de conformidad con lo establecido por el ente rector en materia ambiental;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería es el órgano técnico, normativo y promotor encargado de proponer, ejecutar y supervisar los objetivos, políticas y estrategias ambientales para el desarrollo de las actividades del subsector pesquería, en armonía con la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales, incluyendo la biodiversidad bajo el principio de sostenibilidad, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

Que, en este marco, es voluntad del Ministerio de la Producción optimizar la capacidad operativa de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería en el ejercicio de sus competencias funcionales, así como revisar y determinar que su estructura y funcionamiento se rijan por los criterios de transparencia y adecuada información ciudadana, así como aquellos de no duplicidad o superposición de competencias y atribuciones y el principio de especialidad, incorporando plenamente la gestión por resultados, la simplificación administrativa y los principios de la descentralización del Estado, para cuyo efecto se ha considerado conveniente disponer la reorganización administrativa de dicho órgano;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción,

Al 01.07.09 (Expresado en Nuevos Soles)

| EDIFICACION        | Valores<br>Historicos<br>AL 30.06.09 | FECHA<br>TRANF. | TASA<br>DEP | DEP. ACUM<br>SALDO Inicia. | DEPREC<br>ACUMUL<br>del ejercicio | Dep. Mensual<br>Junio 09 | Depreciacion<br>Acumulada<br>30.06.09 | VALOR<br>NETO<br>al 30.06.2009 |
|--------------------|--------------------------------------|-----------------|-------------|----------------------------|-----------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|
| ALMACEN SCHEREIBER | 248.584,31                           | 31/07/1993      | 0,003       | 81.365,95                  | 84.473,26                         | 621,46                   | 85.094,72                             | 163.489,59                     |
| Almacén Schereiber |                                      |                 |             | 0,00                       |                                   |                          |                                       |                                |



PLATE 1

